

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 80

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HECTOR O'NEILL GARCIA, O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A ARRENDAR A DON ANGEL FUENTES CARLE Y LIBRE DEL REQUERIMIENTO DE SUBASTA PUBLICA, UNA ESTRUCTURA UBICADA EN LA CALLE CARAZO, ESQUINA HERMINIO DIAZ NAVARRO; PARA FIJAR EL CANON A SER PAGADO; Y SUSCRIBIR UN CONTRATO PARA LLEVAR A CABO EL REFERIDO ARRENDAMIENTO.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es dueño de la propiedad que se describe a continuación:

“Propiedad ubicada en la Calle José Carazo esquina Herminio Díaz Navarro, Barrio Pueblo, Guaynabo, con cabida de 110.8558 metros cuadrados equivalentes a 0.0282 cuerdas en lindes: por el Norte, con la Calle Herminio Díaz Navarro; por el Sur con el Lote número 2; por el Este con solar número 4 y por el Oeste con la Calle Carazo. Enclava un edificio de dos niveles en hormigón reforzado y bloques. En uso comercial.

POR CUANTO: Con fecha del 31 de octubre de 2008, el Municipio de Guaynabo adquirió la propiedad descrita en el primer Por Cuanto de la presente Ordenanza, mediante el proceso de expropiación forzosa, caso núm. KEF 2008-628, de la Sucesión Tomás Fuentes.

POR CUANTO: La referida propiedad está ocupada como negocio de Cafetería-Pizzería operada bajo el nombre de Freddy's Café, por el Sr. Ángel Fuentes Carle.

POR CUANTO: El Sr. Ángel Fuentes Carle le solicita al Municipio de Guaynabo su interés de arrendar el inmueble descrito en el primer Por Cuanto de la presente Ordenanza. En tal local seguirá operando el negocio de Cafetería-Pizzería.

POR CUANTO: En consideración de la solicitud del Sr. Fuentes Carle y de que el municipio ha corroborado a esta Legislatura de la obra de infraestructura a realizarse y que motivó la expropiación no comenzará hasta pasado un año, se entiende que es beneficioso para el Municipio arrendarle la propiedad al Sr. Fuentes por el término de un año, sujeto a extensión a discreción del Municipio

POR CUANTO: Entiende esta Legislatura Municipal que es justo y necesario prescindir del requisito de pública subasta, ya que actualmente el Municipio de Guaynabo no le está dando uso alguno a la propiedad antes descrita y el señor Fuentes es el actual ocupante de dicha propiedad la cual ocupaba en calidad de inquilino del anterior dueño por lo que arrendar la misma constituiría un beneficio económico adicional a recibirse.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

- Sección 1ra.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o el funcionario que el designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, arrendar libre del requisito de subasta pública a Don Ángel Fuentes Carle la propiedad descrita en el Primer Por Cuanto de esta Ordenanza. Esta propiedad será utilizada para la operación de un negocio de Cafetería-Pizzería. Este arrendamiento será por el término de hasta un (1) año y el canon de arrendamiento será por la cantidad de hasta \$800.00 mensuales durante la vigencia del contrato autorizado a ser firmado. El arrendatario deberá proveer, además, al Municipio de Guaynabo con una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública en la que aparezca el Municipio de Guaynabo como asegurado adicional, que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro del predio arrendado durante la vigencia del contrato.
- Sección 2da.:* Autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo un contrato con Don Ángel Fuentes Carle para llevar a cabo el arrendamiento de la referida propiedad.
- Sección 3ra.:* Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_\_ de diciembre de 2008.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 80, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de diciembre de 2008.

  
Secretaria Legislatura Municipal